



DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ

Segunda sesión 28/10/2020

INICIATIVA
REDUCCION
DE PLAZOS
PARA
DICTAMINAR



Villahermosa, Tabasco a 28 de octubre de 2020

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Cámara, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior del Congreso, de la mencionada entidad federativa, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones ordinarias y especiales; cuenta además con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, la



Comisión Permanente y los órganos auxiliares y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones. Lo cual también señala el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal.

De conformidad con el artículo 55, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, a la Junta de Coordinación Política le corresponden entre otras atribuciones, proponer al Pleno la integración de las Comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas y, en su caso, a quienes deban sustituir a sus integrantes por renuncia, licencia o cuando proceda la remoción.

Asimismo, por disposición del artículo 63 de la mencionada Ley Orgánica, las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

A su vez, de acuerdo con lo que señala el numeral 64 de dicha Ley, las comisiones se integran con no menos de tres ni más de siete Diputados; y para cada comisión, se elige una Junta Directiva, integrada por un presidente, uno o dos secretarios y uno o dos Vocales.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Conforme al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco, el Presidente de una Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.

Que actualmente el artículo 125 de la mencionada Ley Orgánica, señala que las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Pleno dentro de los **sesenta días hábiles** siguientes al de la recepción, su dictamen. Con excepción de las iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado y que tengan el carácter de preferente en las que el plazo para dictaminar es de treinta días naturales, según lo establece el artículo 33, segundo párrafo, de la Constitución Política Estatal.

Que a pesar de esas disposiciones en las que se establece con claridad el plazo de sesenta días que tienen las comisiones ordinarias para emitir sus dictámenes; en la



actual Legislatura, no se cumple con el mismo, toda vez que basta con revisar la información publicada en la pagina web del Congreso para apreciar que la mayoría de iniciativas y puntos de acuerdo que no fueron dictaminadas dentro de ese plazo.

Para no hacer tan extensa la exposición de motivos, solo señalaré tres ejemplos de iniciativas que fueron presentadas desde el año 2018 y que a la fecha no han sido dictaminadas:

- 1. Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada el 20 de septiembre de 2018, por la Dip. Nelly del Carmen Vargas Pérez de Morena, Ley de Participación Ciudadana y Consulta del Estado de Tabasco, debió dictaminarse máximo el día 12 de diciembre del 2018 a la fecha presenta un desfase de 356 días**
- 2. Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada el 25 de septiembre de 2018, por la diputada Minerva Santos García, PRI, reforman y adicionan disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco debió haber sido dictaminada máximo el día 18 de septiembre del 2018 a la fecha presenta un desfase de 517 días**
- 3. Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada el 23 de noviembre de 2018, por el Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos, PRI. Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes en el Estado de Tabasco. Debió dictaminarse el día 15 de febrero a la fecha presenta un desfase de 374 días**



- 4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco y la ley del sistema anticorrupción del estado de tabasco, en materia de conflicto de intereses de los servidores públicos presentada en voz de quien hoy expone los hechos el día 28 de febrero del 2019 debió dictaminarse máximo el día 23 de mayo 2019 a la fecha presenta un desfase de 293 días**
- 5. Iniciativa con proyecto de decreto referente al interés superior del menor y obligaciones de crianza presentada por el Dip. Carlos Mario Ramos Hernández día 07 de mayo y debió dictaminarse máximo el día 02 de julio 2019 a la fecha presenta un desfase de 356 días**
- 6. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 23, adicionándose el párrafo segundo y tercero; el Artículo 265 en sus párrafos primero, segundo y tercero; el Artículo 281 en su fracción V, párrafo segundo, adicionándose el párrafo tercero y recorriéndose el actual; y se deroga el Artículo 405, todos del Código Civil para el Estado de Tabasco. (Alienación parental) presentada en sesión de la comisión permanente el día 26 de julio del 2019 debió dictaminarse el día 18 de octubre a la fecha presenta 407 días de rezago**
- 7. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Órgano Superior de Fiscalización, para que en relación a la Cuenta Pública 2017, audite nuevamente los contratos de salud, los contratos de seguridad, así como las erogaciones del capítulo 1000 de los sectores educación y salud del Estado de Tabasco, así como del Sistema Integral para la Familia de Tabasco presentada por el dip. Carlos Mario Ramos Hernández el día 19 de febrero 2019 debió dictaminarse el día 27 de diciembre del 2018 a la fecha presenta 457 días de rezago**

La responsabilidad de que no se hayan analizado, ni se hayan dictaminado esas y las demás iniciativas y puntos de acuerdo que fueron presentadas por compañeras y



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



compañeros diputados a pesar de que ha transcurrido con exceso el término de 60 días hábiles para ello, es en principio del presidente de la Comisión o de la Junta Directiva de la Comisión, como también se le conoce.

Sin embargo, también es responsabilidad de la presidenta de la Junta de Coordinación Política, quien ha girado instrucciones en dos sentidos: a los presidentes de las comisiones que pertenecen a la fracción parlamentaria de MORENA les ha instruido para que no convoquen a comisiones; por su parte, a los miembros de las comisiones que son presididas por legisladores que pertenecen a otras fracciones parlamentarias, les ha indicado que no asistan a las sesiones a las que son convocados, a fin de que no se reúna el quórum y no puedan sesionar y por ende no se pueda dictaminar.

Lo anterior ha motivado que exista un gran rezago legislativo en este Congreso, pues solo se dictaminan las iniciativas que envían el Gobernador del Estado, las de los ayuntamientos y rara vez una que otra presentada por los legisladores, en su mayoría pertenecientes a la fracción parlamentaria de MORENA, eso sí no de todos, porque las iniciativas de los que no son consentidos ahí están rezagadas al igual que las presentadas por los legisladores y legisladores de oposición.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



La falta de dictamen ha causado molestia a los autores de las propuestas, quienes, a través de excitativas, de posicionamientos o ante los medios de comunicación han expresado su inconformidad porque sus propuestas son enviadas a la congeladora, sin motivo alguno y el esfuerzo realizado ha sido estéril.

Con el fin de combatir esas irregularidades que entorpecen el trabajo legislativo y evitar que se sigan cometiendo, presento esta iniciativa, con tres objetivos: el primero, reducir de 60 a 30 días el plazo que tienen las comisiones ordinarias para dictaminar; el segundo, que transcurrido el citado plazo, el presidente de la mesa directiva, someta directamente a la consideración del pleno todas las iniciativas y proposiciones que no hayan sido dictaminadas, no solo las que tienen el carácter de preferente como sucede actualmente; y el tercero, que se destituya del cargo de presidente de la Comisión, al legislador o legisladora que no realice los trámites necesarios para que las iniciativas y demás asuntos que le son turnados a la Comisión respectiva no se dictaminen dentro del plazo establecido para hacerlo.

Por lo antes expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos



para la mejor Administración del Estado, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 28, fracción III, 41, fracciones XXIII y XXIV, 121, séptimo párrafo, 125 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 28.- Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los diputados, en los casos previstos en la Constitución, en otros ordenamientos aplicables y en esta Ley, conforme a los procedimientos que en cada caso correspondan, son:

- I. Apercibimiento;
- II. Descuentos en la dieta, por inasistencias;
- III. **Remoción de los presidentes de las juntas directivas y de los miembros de las comisiones o comités de los que formen parte;**
- IV. Suspensión temporal; y
- V. Separación definitiva del cargo de diputado.



Artículo 41.- Son facultades y obligaciones del presidente, las siguientes:

I a XXIII.

XXIII. Prevenir a la comisión o comisiones respectivas, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar **la iniciativa** a través de una comunicación oficial;

XXIV. Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno **las iniciativas** para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones respectivas no formulen el dictamen dentro del plazo previsto en la Constitución y en esta Ley **a pesar de haber sido prevenidas en términos de la fracción anterior. La falta de prevención no impedirá el cumplimiento contenido en esta fracción;** y

XXV. Artículo 121.- El derecho de iniciar leyes y decretos, corresponde:

I a VI...

...

...

...

...

...



Si transcurre el plazo sin que se formule por la comisión o comisiones respectivas el dictamen respecto de **una iniciativa o proposición**, se procederá a lo siguiente:

I. El Presidente de la Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, sin mayor trámite;

II. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa y deberá ser aprobada, de lo contrario, se tendrá por desechada; y

III. El decreto materia de la iniciativa con carácter aprobado por la Cámara, será enviado de inmediato al Ejecutivo del Estado para su promulgación.

Artículo 125.- Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Pleno dentro de los **treinta** días hábiles siguientes al de la recepción, su dictamen, que deberá contener la exposición clara y precisa del asunto a que se refiera y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de resolución que corresponda.



Artículo 139.- El congreso solo discutirá iniciativas previamente dictaminadas por la comisión o comisiones correspondientes. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo del Pleno se califiquen de urgente resolución y las iniciativas que no hubieren sido dictaminadas dentro del plazo establecido por la Constitución y en esta Ley.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 128, fracción III y se adiciona el artículo 34 bis al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 28.- Las medidas o sanciones de orden disciplinario a que se pueden hacer acreedores los diputados, referidas en el artículo 28 de la Ley, son las siguientes:

I a II.

III. La remoción de un diputado como integrante de una o más comisiones, procede cuando se acredita la inasistencia del mismo, de manera recurrente, a las sesiones legalmente convocadas, impidiendo con ello el adecuado desarrollo de sus trabajos. **También se aplicará esta sanción a los presidentes de las juntas directivas de las comisiones**



que no realicen los tramites necesarios para que las iniciativas, proposiciones y puntos de acuerdo que le sean turnados se dictaminen dentro de los plazos que señalan la Constitución y la Ley.

IV a V...

SECCIÓN CUARTA

DE LA REMOCIÓN DE COMISIONES

Artículo 34.-...

I.

Artículo 34 Bis. La remoción de la persona que presida la Junta Directiva de una Comisión ordinaria, que no realice los trámites necesarios para que las iniciativas, proposiciones y puntos de acuerdo que le sean turnados se dictaminen dentro de los plazos que señalan la Constitución y la Ley, será instaurado por la Junta, con el auxilio de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Cualquier Coordinador de las Fracciones Parlamentarias, integrante de la Comisión o el autor de la iniciativa o proposición de que se trate, podrá**



presentar por escrito la queja ante la persona que presida la Junta, aportando los medios de prueba con los que pretenda acreditar la omisión.

- II. La persona que presida la Junta, dará a conocer la solicitud en la siguiente sesión y allí se acodará remitirla a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que substancie el procedimiento.**

- III. Recibida la solicitud y sus anexos la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, le dará entrada y mediante oficio comunicará a la diputada o diputado a quien se atribuya la omisión, en el domicilio que ocupa el cubículo que le fue asignado por el Congreso o en el domicilio personal que tenga registrado, la queja, corriéndole traslado con una copia de la misma y sus anexos, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a sus derechos convenga y ofrezca las pruebas que a su juicio considere. A falta de respuesta tendrá por fictamente admitidos los hechos que se le imputen.**

- IV. Dentro de las setenta y dos horas contadas a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo**



anterior, se dictará acuerdo por el que se tiene por recibido el escrito por el que se desahoga la vista y en caso de que fuere necesario el desahogo de alguna prueba se señalará fecha para desahogarla dentro de los diez días siguientes. En el caso de pruebas documentales o de aquellas que no ameriten señalar fecha para su desahogo se tendrán por desahogadas.

- V. Desahogadas las pruebas ofrecidas o habiéndose tenido por desahogadas, se concederá a las partes el termino de dos días hábiles comunes para que formulen alegatos.**
- VI. Vencido el plazo de los alegatos la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de las 48 horas siguientes, dictará el acuerdo respectivo y devolverá el expediente a la Junta para que se emita la resolución correspondiente.**
- VII. La Junta dictará la resolución dentro de los cinco días hábiles siguiente determinando si procede o no la remoción.**
- VIII. En caso de que proceda la remoción, la Junta propondrá al Pleno a la o al legislador que presidirá**



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



la Junta Directiva de la Comisión de que se trate. De lo contrario, se ordenará el archivo del expediente. Contra la resolución que acuerde la remoción no procederá recurso alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las demás disposiciones que se opongán al presente Decreto.

Atentamente

Democracia y Justicia Social



Dip. Carlos Mario Ramos Hernández
Fracción Parlamentaria del PRI.